

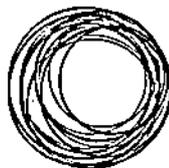
LOS INTEGRANTES DEL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 23 Y 37 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA, 8 Y 9, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE PUEBLA, Y;

C O N S I D E R A N D O .

Que el Consejo de Salubridad General, en sesión extraordinaria celebrada el diecinueve de marzo de dos mil veinte, acordó que se reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2, COVID-19, en México como una enfermedad grave de atención prioritaria.

Que la Secretaría de Salud Federal derivado de la epidemia por el virus SARS-CoV2, COVID-19, ha publicado en el Diario Oficial de la Federación, entre otros, los siguientes acuerdos:

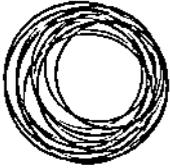
- a) *"ACUERDO por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2."* Publicado el treinta y uno de marzo de dos mil veinte, en el cual se ordenó la suspensión de actividades no esenciales del 30 de marzo al 30 de abril de 2020.
- b) *"ACUERDO por el que se modifica el similar por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado el 31 de marzo de 2020."* Publicado el veintiuno de abril de dos mil veinte, mediante el cual se ordena la suspensión de actividades hasta el al 30 de mayo de 2020.



- c) **ACUERDO por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias.** Publicado el veintiuno de abril de dos mil veinte.

Que el Ejecutivo del Estado, derivado de la epidemia por el virus SARS-CoV2, COVID-19, ha publicado en el Periódico Oficial del Estado, entre otros, los siguientes acuerdos:

- a) *“ACUERDO del Ejecutivo del Estado, por el que ordena la suspensión de las labores presenciales en la Administración Pública Estatal, de las áreas que no resulten indispensables para hacer frente de manera oportuna y eficaz a la situación de emergencia que vive el Estado de Puebla, cumpliendo con sus atribuciones legales donde determine el trabajador resguardar su integridad física y salud, durante el periodo que comprende los días veintitrés de marzo al diecinueve de abril de dos mil veinte, en los términos que se especifican en el presente Acuerdo.”* Publicado el veintitrés de marzo de dos mil veinte, en el cual se ordena la suspensión de las labores presenciales, del veintitrés de marzo al diecinueve de abril de dos mil veinte, exhortando a los organismos constitucionalmente autónomos a que se sumaran a las medidas a que se refiere dicho acuerdo.
- b) *“ACUERDO del Ejecutivo del Estado, por el que extiende la vigencia del periodo establecido originalmente al diecisiete y diecinueve de abril de dos mil veinte, ampliándose al treinta de abril de dos mil veinte, respecto de diversos acuerdos.”* Publicado el primero de abril de dos mil veinte.
- c) **“ACUERDO del Ejecutivo del Estado, por el que extiende la vigencia del periodo establecido al treinta de abril de dos mil veinte, respecto de los diversos mencionados en su similar, publicado en el Periódico**

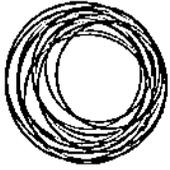


Oficial del Estado con fecha 1 de abril de 2020; ampliándose hasta que se emita otro que determine su terminación. Publicado el veintiocho de abril de dos mil veinte, en el cual se amplía el plazo de suspensión referido en el acuerdo marcado con el inciso a), del presente acuerdo.

Que el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, con fundamento en el artículo 23 y 37 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, ha emitido los siguientes acuerdos:

- a) El diecisiete de marzo de dos mil veinte, el Pleno del Instituto de Transparencia, emitió acuerdo, a través del cual tuvo a bien suspender del 17 de marzo al 17 de abril de 2020, los PLAZOS y TÉRMINOS de solicitudes de acceso a la información y para ejercicio de derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO), así como de recursos de revisión, denuncias de incumplimiento de obligaciones de transparencia, verificaciones de tratamiento de datos personales y/o cualquier otro tipo de requerimiento realizado por parte de este Instituto, entre otros.
- b) El dos de abril de dos mil veinte, el Pleno del Instituto de Transparencia, extendió la suspensión del periodo establecido originalmente en el acuerdo de fecha diecisiete de marzo de dos mil veinte, ampliándose al 30 de abril de 2020.
- c) El treinta de abril de dos mil veinte, el Pleno del Instituto de Transparencia, extendió la suspensión del periodo establecido originalmente en los acuerdos de diecisiete de marzo y dos de abril, ambos de dos mil veinte ampliándose al treinta y uno de mayo de dos mil veinte.

Por otra parte, el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, debe dar continuidad a las



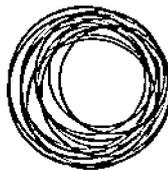
funciones que desempeña, y partiendo de la base, que una de las recomendaciones de protección ante la emergencia sanitaria, es la sana distancia, por lo que se considera necesario hacer uso de las tecnologías de la información, las cuales permiten seguir con las labores fundamentales en materia de transparencia.

Como se advierte del artículo 37 la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, el Pleno del Instituto debe sesionar por lo menos dos veces al mes, y sus sesiones serán válidas con la presencia de la mayoría de sus miembros, pudiéndose tomar los acuerdos por mayoría de votos de los asistentes.

En el mismo sentido el artículo 30 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, en el que se menciona que el tipo de sesiones será ordinarias y extraordinarias, y bastará la presencia de la mayoría de sus miembros, pero que nunca podrá celebrarse sin la presencia de la presidencia.

De ahí que los comisionados de conformidad al artículo 35 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, debe asistir a las sesiones del Pleno del Instituto de Transparencia, salvo causa justificada en caso de ausencia. Bajo ningún supuesto será posible la suplencia de los Comisionados.

Es importante precisar que no existe disposición que establezca la forma presencial o lugar de los comisionados para la celebración de las sesiones, ya que, la única condicionante es que se celebren sesiones públicas de acuerdo con lo establecido en el artículo 39 fracción VII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.



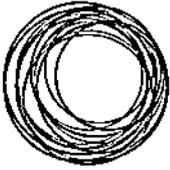
En mérito de todo lo anterior, **y toda vez que no ha sido publicado un nuevo acuerdo por parte de las autoridades Federales, ni por parte del Ejecutivo del Estado de Puebla, en el que se ordene la terminación de la suspensión de las actividades no esenciales**, derivada de la epidemia por el virus SARS-CoV2, COVID-19; así como la necesidad de dar continuidad con las actividades del Pleno del Instituto de Transparencia, con fundamento en los artículos 23 y 37 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, 8 y 9, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, se emite el siguiente:

ACUERDO.

PRIMERO. Se extiende el periodo de suspensión de "PLAZOS y TÉRMINOS" del periodo establecido en los acuerdos de diecisiete de marzo, dos de abril y treinta de abril, todos del dos mil veinte, **ampliándose al quince de junio de dos mil veinte.**

SEGUNDO. Se emiten Lineamientos para la celebración de Sesiones del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, vía remota mediante el uso de Tecnologías de la Información. **(Anexo 1)**

TERCERO. Se señalan las 11:00 horas del día tres de junio de dos mil veinte, para la celebración de la sesión ordinaria número ITAIPUE/07/20, la cual se realizara de modo remoto, de conformidad con los Lineamientos referidos en el punto que antecede, de acuerdo con el orden del día y anexos que será circulado a los correos electrónicos institucionales.



**Instituto de Transparencia
Acceso a la Información
Pública y Protección de Datos
Personales del Estado de Puebla**

TRANSITORIO.

ÚNICO. - El presente acuerdo entra en vigor el día de su emisión.

Así lo acordaron por **UNANIMIDAD DE VOTOS** los Comisionados del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado, **LAURA MARCELA CARCAÑO RUIZ, MARÍA GABRIELA SIERRA PALACIOS** y **CARLOS GERMÁN LOESCHMANN MORENO.**

Heroica Puebla de Zaragoza, a veintiocho de mayo de dos mil veinte.

**LAURA MARCELA CARCAÑO RUIZ
COMISIONADA PRESIDENTA**

**CARLOS GERMÁN LOESCHMANN MORENO
COMISIONADO**

**MARÍA GABRIELA SIERRA PALACIOS
COMISIONADA**